

RESOLUCION N° 269

RAMON VELA COBOS,

Subintendente de Compañías Anónimas,

Delegado por el Intendente de Compañías Anónimas según Resolución N° 005 de 26 de abril de 1965,

C O N S I D E R A N D O:

Que el 17 de septiembre de 1965 se ha otorgado ante el Notario Público de este cantón doctor Jorge Jara Grau, la escritura pública de aumento de capital y reforma de estatutos de la Sociedad Anónima Civil "INMOBILIARIA AYANGUE, S. A." (INYASA);

Que el doctor Juan Durango López, Presidente de dicha Sociedad, según se ha acreditado, ha presentado tres copias notariales de aquella escritura, solicitando la aprobación de tales aumentos de capital y reforma de estatutos;

Que consta de la misma escritura, que se han cumplido los requisitos legales,

R E S U E L V E:

ARTICULO PRIMERO.- Aprobar: a) el aumento de capital efectuado por la Sociedad Anónima Civil "INMOBILIARIA AYANGUE, S. A." (INYASA), por la suma de CIENTO SETENTA Y CINCO MIL SUCRES, dividido en ciento setenta y cinco acciones ordinarias y al portador de un mil sucres cada una, con lo cual queda elevado el capital de la Compañía a la cantidad de DOSCIENTOS MIL SUCRES, representado por doscientas acciones ordinarias y al portador de un mil sucres cada una; y, b) la reforma de los estatutos constante en la citada escritura.

ARTICULO SEGUNDO.- Que el Registrador de la Propiedad de Guayaquil: a) inscriba la referida escritura pública y esta Resolución en el Registro Mercantil, archivando copia de las mismas, debiendo cumplir para el efecto con todo lo ordenado en el inciso cuarto del artículo 145 de la Ley de Compañías reformado por el Decreto Supremo N° 766 de 8 de marzo de 1965; y, b) ponga las notas de referencia que dispone el inciso primero del artículo 60 de la Ley de Registros e Inscripciones.

ARTICULO TERCERO.- Que el Notario de este cantón doctor Carlos Quiñónez Velázquez, tome razón del contenido de la escritura que se manda inscribir, al margen de la matriz de la otorgada el 7 de febrero de 1963, de conformidad con la cual se constituyó la Compañía.

- 2 -

ARTICULO CUARTO.- Que se publique por una sola vez en uno de los periódicos de mayor circulación en esta ciudad, el texto íntegro de la mencionada escritura de 17 de -- septiembre del año en curso y esta Resolución, con todas las certificaciones de haberse dado cumplimiento a lo ordenado anteriormente.

COMUNIQUESE.- Dada y firmada en la Subintendencia de Compañías Anónimas, en Guayaquil, a veintiocho de septiembre de mil novecientos sesenta y cinco.

Ramón Vela Cobos,
Subintendente de Compañías Anónimas

Proveyó y firmó la Resolución que antecede el señor doctor-Ramón Vela Cobos, Subintendente de Compañías Anónimas, en Guayaquil, a los veintiocho días del mes de septiembre de mil novecientos sesenta y cinco. LO CERTIFICO.-

Lic. Rómulo Gallegos Vallejo,
Secretario de la Subintendencia de
Compañías Anónimas